



ACTA Nº 3 DE LA COMISIÓN DEPORTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE E IRJ

ASISTENTES:

Presidente:

José Vicente Ruiz Sáenz

Vocales:

Jesús Carazo Gómez

Eduardo Pérez de Colosía Suárez

Secretario:

Julián Cañas Ruiz

En Logroño, siendo las 13:00 horas del día 4 de octubre de 2017 en las dependencias de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, se reúne la Comisión Deportiva de los Juegos Deportivos, al que asisten las personas reseñadas al margen, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

PRIMERO.- Recibido el 04 de octubre de 2017, escrito de la entidad CLUB BALONCESTO LARDERO, solicitando la inscripción de un jugador cadete de primer año (09/01/2003) en el equipo infantil masculino de la entidad, al no tener equipo de su edad en el club y para contar con 9 jugadores.

La normativa de los Juegos Deportivos admite que “Excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediata superior y de una superior a la inmediatamente inferior, no admitiéndose en ningún caso deportistas nacidos/as después del año 2011....”

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2017-2018 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

La normativa general establece que el número mínimo de jugadores en la modalidad deportiva de Baloncesto es de 8 jugadores, con lo cual el equipo en cuestión tiene ese mínimo.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias de que no es necesario para poder sacar equipo en la localidad **ACUERDA:**

- **NO AUTORIZAR la inscripción del equipo Infantil masculino de baloncesto del CB Lardero, incluyendo a un jugador cadete.**
- **Sólo se autorizaría cuando fuera necesario para sacar equipo en la localidad y en caso de disponer en un momento posterior, de más fichas de la categoría, los jugadores cadetes no podrán ser alineados.**
- **Y en caso de autorizarse, sus resultados se tendrán en cuenta a efectos de clasificación y resultados pero dicho equipo no tendrá opción a proclamarse Campeón de Liga ni de Copa.**

SEGUNDO.- El 28 de septiembre 2017 se recibe, a través de la Federación Riojana de Fútbol, la solicitud de la entidad C.D. Alberite, solicitando autorizaciones de las siguientes inscripciones:

1º.- Escrito del C.D. ALBERITE solicitando autorización para que 3 jugadores nacidos en el año 2003 (cadetes), puedan ser inscritos en el equipo Infantil mixto de Fútbol-11. El C.D. Alberite no tiene equipo en Cadete y si uno en Segunda Infantil.

2º.- Escrito del C.D. ALBERITE solicitando autorización para que 2 jugadores nacidos en el año 2007 (alevines), puedan ser inscritos en el equipo Benjamín'2008 mixto de Fútbol-8. El C.D. Alberite no tiene equipo en Alevín y si uno en Benjamín'2008.



Gobierno de La Rioja

La normativa de los Juegos Deportivos admite que “Excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediata superior y de una superior a la inmediatamente inferior, no admitiéndose en ningún caso deportistas nacidos/as después del año 2011....”

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2017-2018 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias apreciadas, **ACUERDA:**

- **NO AUTORIZAR** la inscripción del equipo Infantil mixto de fútbol-11 del C.D. Alberite, incluyendo a tres jugadores cadetes.
 - Sólo se autorizaría cuando fuera necesario para sacar equipo en la localidad y en caso de disponer en un momento posterior, de más fichas de la categoría, los jugadores cadetes no podrán ser alineados.
 - Y en caso de autorizarse, sus resultados se tendrán en cuenta a efectos de clasificación y resultados pero dicho equipo no tendrá opción a proclamarse Campeón de Liga ni de Copa.
- **AUTORIZAR** la inscripción del equipo Benjamín 2008 mixto de fútbol-8 del C.D. Alberite, incluyendo a dos jugadores alevines del 2007.
 - Sus resultados se tendrán en cuenta a efectos de clasificación y resultados pero dicho equipo no tendrá opción a proclamarse Campeón de Liga ni de Copa

TERCERO.- El 29 de septiembre 2017 se recibe, a través de la Federación Riojana de Fútbol, la solicitud de la entidad C.D. Cerverano F.S., solicitando autorización de inscripción de un jugador juvenil del 2001 en el equipo cadete de fútbol sala de la entidad, al no contar el club con equipo juvenil

La normativa de los Juegos Deportivos admite que “Excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediata superior y de una superior a la inmediatamente inferior, no admitiéndose en ningún caso deportistas nacidos/as después del año 2011....”

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2017-2018 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias de que no es necesario para poder sacar equipo en la localidad **ACUERDA:**

- **NO AUTORIZAR** la inscripción del equipo cadete de Fútbol Sala, incluyendo a un jugador juvenil.
- Sólo se autorizaría cuando fuera necesario para sacar equipo en la localidad y en caso de disponer en un momento posterior, de más fichas de la categoría, los jugadores cadetes no podrán ser alineados.



**Gobierno
de La Rioja**

- **Y en caso de autorizarse, sus resultados se tendrán en cuenta a efectos de clasificación y resultados pero dicho equipo no tendrá opción a proclamarse Campeón de Liga ni de Copa.**

CUARTO.- El 29 de septiembre de 2017 se recibe, a través de la Federación Riojana de Fútbol, la solicitud de la entidad AD Santa María, solicitando la inscripción de dos niños de categoría cadete de primer año, en el equipo Infantil de fútbol sala de la entidad.

La normativa de los Juegos Deportivos admite que “Excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediata superior y de una superior a la inmediatamente inferior, no admitiéndose en ningún caso deportistas nacidos/as después del año 2011....”

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2017-2018 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

Aporta escrito, sin firmar, de la orientadora del centro en la que se recogen necesidades educativas especiales en ambos. No se aporta informe de especialista, que aconseje la práctica deportiva en una categoría inferior a la que corresponde por edad, ya que no siempre la evolución académica está ligada con la evolución o capacidades deportivas.

A la vista de la solicitud presentada, y las circunstancias apreciadas **ACUERDA:**

- **NO AUTORIZAR la inscripción del equipo de fútbol sala de la entidad AD Santa María, incluyendo a dos jugadores cadetes de 2003.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:40 horas del día anteriormente citado, se levanta la sesión.

Lo que comunico y traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que frente al presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Alzada ante el Director General del Deporte e IRJ, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

José Vicente Ruiz Sáenz

Presidente de la Comisión Deportiva de la DGD

Jesús Carazo Gómez

Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD

Eduardo Pérez de Colosía Suárez

Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD

Julián Cañas Ruiz

Secretario de la Comisión Deportiva de la DGD